



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se ratifica al Lic. Eugenio Castellanos Malo, como Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso – Administrativo del Estado de Querétaro, quien fungirá en su cargo del 23 de octubre de 2007, al 22 de octubre de 2011. 5956

PODER EJECUTIVO

Convenio de colaboración para sustentar el Plan Financiero Quinquenal 2007 – 2001, de la Delegación Querétaro del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 5957

Acuerdo mediante el cual se faculta al C.P. Jorge Luis Pérez Trejo, Director de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos y convenios en materia de obra pública. 5969

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase B, Delegación Santa Rosa Jáuregui. 5970

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial y de Servicios para Parcelas del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la Autorización para el Reconocimiento de la Primera Etapa de la Vialidad que dará acceso a Parcelas al interior del desarrollo y Autorización de Nomenclatura. 5975

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la celebración del contrato de permuta del predio ubicado en Calle Pescadores S/N, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. 5983

Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de venta provisional de lotes del Fraccionamiento tipo medio denominado "Jardines del Valle II", ubicado en Prolongación Naranjos S/N, Rancho La Paz, en la Comunidad de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. 5986

Acuerdo relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización y permiso provisional de venta de lotes, del Fraccionamiento denominado "Las Torres", ubicado en parcela 116 zona 01 polígono 1/1, Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro. 5994

Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Las Torres", ubicado en Avenida Las Torres S/N, Col. Aquiles Serdán Ex Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro. 6002

Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "Jardines de Banthí II", ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, Jardines de Banthí, San Juan del Río, Qro. 6009

Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente a la primera etapa del Fraccionamiento denominado "Praderas del Sol", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. 6018

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

6026

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SUSTENTAR EL “PLAN FINANCIERO QUINQUENAL 2007-2011” DE LA DELEGACIÓN QUERÉTARO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE; EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ; EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. GERMÁN BORJA GARCÍA; EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES; EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA; EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SR. NOÉ ZÁRRAGA TREJO; EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ; EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ; EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”; EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO LA LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”; EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. JOSÉ GUERRERO RENAUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IVEQRO”; LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA POR SU VOCAL EJECUTIVO EL ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CEA”; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO DE VIVIENDA, DELEGACIÓN QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANADEVI-QUERÉTARO”; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE ING. LEOPOLDO JORGE LUIS PONCE RUIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CMIC-QUERÉTARO”, EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ING. GILBERTO ARIEL C. ORTEGA MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Antecedentes

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- II. A partir del año 2001 “EL INFONAVIT”, ha realizado planes financieros quinquenales para definir su estrategia de mediano plazo, como parte del proceso de planeación anual.

Derivado de la modificación a la Ley del INFONAVIT en el año 2005, es obligación del H. Consejo de Administración de “EL INFONAVIT”, presentar el plan financiero quinquenal para su aprobación por la H. Asamblea General de “EL INFONAVIT”.

Con este convenio inicia el despliegue del “Plan Financiero Quinquenal 2007-2011” de la Delegación Querétaro de “EL INFONAVIT”, con el fin de alinear a los agentes regionales con las metas establecidas en el Plan Nacional, tal y como históricamente ocurría por ley con la planeación anual.

- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 del Estado de Querétaro, en su eje rector Bien Estar, dentro de las líneas estratégicas referentes a la vivienda visualiza la necesidad de acortar el tiempo de respuesta en los trámites de construcción, titulación y escrituración de viviendas principalmente la denominada de interés social.
- IV. La política pública general para la producción de vivienda dentro del programa estatal de vivienda del Estado de Querétaro, por su carácter sectorial ha establecido objetivos que le permitan sumarse a los ejes rectores del plan estatal de desarrollo 2004-2009 en cuanto a “promover la construcción de viviendas dignas, que proporcionen certidumbre al patrimonio familiar y cumplan con los requisitos de desarrollo integral de las familias queretanas”.
- V. Quienes participan en este convenio, están convencidos de que otorgar financiamientos para vivienda a la población de derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” en el estado de Querétaro, en particular a los de menores ingresos, contribuye para elevar su calidad de vida, por lo que es del interés de “**LAS PARTES**” realizar acciones para lograr las metas de otorgamiento de crédito contenidas en este convenio.
- VI. En concordancia con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, “**LAS PARTES**”, sumarán esfuerzos para el mejor cumplimiento de este convenio.
- VII. En función del marco jurídico regulatorio y del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se prevé la ejecución de diversas acciones coordinadas y conjuntas de “**LAS PARTES**” en los diversos sectores de la población que conforman nuestra sociedad, por lo que es necesario realizar las modificaciones en los planos social, político y jurídico, que permitan el adecuado crecimiento de la economía del estado y de cada uno de los trabajadores, evitando que se dificulten o inhiban las inversiones necesarias para poder dar más y mejor infraestructura, pero sobre todo de vivienda, reduciendo lo más posible los costos indirectos asociados al desarrollo habitacional.
- VIII. Este enorme esfuerzo debe darse dentro de un marco de participación total y decidida de todos y cada uno de los sectores que integran nuestra sociedad, por lo que el objetivo de este instrumento es crear las condiciones necesarias para la colocación de los créditos autorizados por el H. Consejo de Administración de “**EL INFONAVIT**”, para los ejercicios 2007 a 2011, en beneficio de los trabajadores queretanos.
- IX. Es interés de “**LAS PARTES**” crear y establecer las bases de coordinación y concertación, para otorgar a los trabajadores derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” en el estado, los créditos establecidos y autorizados como meta en cada ejercicio anual, por el período comprendido del año 2007 a 2011 del citado plan quinquenal.

Declaraciones

De “LOS MUNICIPIOS”

1. Son parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
2. Cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo establecen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
3. Quienes lo representan cuentan con facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

De “EL ESTADO”

1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
2. Quien lo representa cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la esquina que conforman el andador 5 de mayo y la calle Luis Pasteur, en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

DE “IVEQRO”

1. Que su representada es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica; que tiene como objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del estado, ya sea por sí o a través de terceros; asimismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 16 de julio de 2004.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con su nombramiento como Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Garrido Patrón, el 16 de julio de 2004, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales.
3. Que por este medio, es su voluntad suscribir el presente convenio.

De “LA CEA”

1. Declara la Comisión Estatal de Aguas, por conducto de su representante legal que su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos de los artículos 58 y 85, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 3, 9, 13, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8 y 19, fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en el número II, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, en el cual se establece la creación del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades federales, estatales y municipales, en todas las actividades que de alguna manera u otra participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua potable en el estado.

2. En fecha 31 de julio de 1992, la Legislatura del Estado expidió el Código Urbano para el Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 13, tomo CXXV, de fecha 6 de agosto del propio año, este ordenamiento legal regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte de la Comisión Estatal de Aguas, lo cual ha hecho hasta la fecha.
3. El Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas es el representante legal de este organismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20, fracción VII, 22, 26 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 321 y 322, fracción VII en correlación con el 323 del ordenamiento legal citado en el punto que antecede y en virtud del nombramiento expedido en su favor el día 1 de octubre de 2003, por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Garrido Patrón, por lo que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente convenio.
4. El artículo 27, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 24 y 316 fracción XXI del Código Urbano referente a las atribuciones de la Comisión Estatal de Aguas, faculta a este organismo descentralizado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas.
5. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. 5 de febrero número 35, Col. Las Campanas de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

De "CANADEVI-QUERÉTARO"

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que con fecha primero de enero de 1997 entró en vigor.
2. Mediante escritura pública número 90,975 de fecha 9 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría Pública Número 56 del Distrito Federal, se hizo constar la fe de hechos relativa a la celebración de la asamblea general constitutiva y ordinaria de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
3. Con fecha 19 de julio del 2002, entró en vigor el Reglamento de Delegaciones y Representaciones de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda y con fecha 26 de febrero de 2004 la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en sesión ordinaria de su Consejo Directivo acordaron entre otros asuntos, autorizar la asamblea constitutiva y primera ordinaria de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Querétaro.
4. El Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad como presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Querétaro, con el primer testimonio de la escritura pública número 60,769 de fecha 7 de abril de 2006 que pasó ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular Número 7 de este partido judicial, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Juan Caballero y Osio 298, de la colonia Bosques del Acueducto, C.P. 76020 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DE "CMIC-QUERÉTARO"

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que con fecha primero de enero de 1997 entró en vigor.

6. Mediante escritura pública número 60,596 de fecha 22 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Titular de la Notaría Pública Número 7 de este partido judicial, se hizo constar la fe de hechos relativa a la celebración de la asamblea general constitutiva y ordinaria de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro.
2. El Ing. Leopoldo Jorge Luis Ponce Ruiz, acredita su personalidad como Vicepresidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro, con el testimonio de la escritura pública no. 60,596 de fecha 22 de marzo de 2006 pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular Número 7 de este partido judicial, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Río Yaqui 101, colonia Lomas de San Pablo, C.P. 76130 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

De “EL CONSEJO”

1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio integrado por todos los notarios titulares y adscritos en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 120 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro que tiene por objeto, entre otros el auxilio al Gobierno del Estado en la vigilancia al cumplimiento de la ley referida.
2. El Lic. Fernando Lugo García Pelayo acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 9,231 de fecha 22 de febrero de 2006 pasada ante la fe del Lic. Jaime De Anda Cabrera, Notario Público número 1 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, manifestando que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

De “EL INFONAVIT”

1. Que en los términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto coordinar y apoyar los programas que tiendan a beneficiar la construcción de vivienda para los trabajadores.
2. El Ing. Gilberto Ariel C. Ortega Mejía, acredita su personalidad como representante de la Dirección General del INFONAVIT y apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el testimonio de la escritura pública número 36,519 de fecha 9 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Ejercito Republicano número 119-2, Colonia Carretas, C.P. 76050 en Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

Cláusulas

Primera. El presente convenio tiene como objetivo alcanzar, cuando menos la meta establecida de créditos para la adquisición de viviendas cuyo monto no exceda de 117.06 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, para aquellos trabajadores cuyo ingreso sea hasta de 3.9 veces de salario mínimo, procurando que los sectores de la sociedad queretana más desprotegidos, sean los beneficiados de tales créditos y tengan acceso a una vivienda digna y decorosa con los servicios adecuados, la seguridad y certeza jurídica de la tenencia de sus viviendas adquiridas mediante estos créditos.

Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, y en razón a la responsabilidad social que a “**EL INFONAVIT**” le ha sido encomendada en cuanto a poner al alcance de los trabajadores productos de crédito para que puedan adquirir, con plena libertad y transparencia, la vivienda que más convenga a sus intereses en cuanto a precio, calidad y ubicación; y a fin de constituir un patrimonio familiar se establece el siguiente compromiso de otorgamiento de créditos por “**EL INFONAVIT**” en el Estado de Querétaro, de la siguiente forma:

Otorgar créditos para vivienda económica para el período 2007-2011, en base al cuadro contemplado en esta cláusula y:

A) Al menos 2,405 créditos para vivienda económica en el año 2007, así como las cantidades establecidas **en el escenario base**, de cada año hasta el 2011, conforme al cuadro siguiente.

Con la posibilidad de incrementarlos al número señalado **en el escenario potencial** de cada año, siempre y cuando las condiciones de mercado y recursos financieros lo permitan.

B) Al menos 2,560 créditos para vivienda tradicional de bajo ingreso en el año 2007, así como las cantidades establecidas **en el escenario base**, de cada año hasta el 2011 y conforme al cuadro siguiente.

Con la posibilidad de incrementarlos al número señalado **en el escenario potencial** de cada año, siempre y cuando las condiciones de mercado y recursos financieros lo permitan.

“Plan Financiero Quinquenal 2007-2011” de la Delegación Querétaro de “EL INFONAVIT”

ESCENARIO BASE

Segmento	Producto	AÑOS					Total
		2007	2008	2009	2010	2011	
Ingresos bajos	VE/CE	2,405	8,540	8,870	9,080	9,080	40,535
	CTBI	2,560					
	CT	2,470					
Ingresos medios	COFINAVIT	2,050	4,360	6,130	8,120	8,120	32,430
	COFINAVIT IA	515					
	AI	665					
		10,665	12,900	15,000	17,200	17,200	72,965

ESCENARIO POTENCIAL

Segmento	Producto	AÑOS					Total
		2007	2008	2009	2010	2011	
Ingresos bajos	VE/CE	2,405	9,170	10,120	10,440	10,440	45,135
	CTBI	2,560					
Ingresos medios	CT	2,470	4,730	7,080	11,060	11,060	39,630
	COFINAVIT	2,050					
	COFINAVIT IA	515					
	AI	665					
		10,685	13,900	17,200	21,500	21,500	84,785

C) Proponer la creación de mesas de análisis para la vivienda económica para reflexionar y discutir la implementación de programas dirigidos a sectores específicos de la población, tales como derechohabientes que perciben ingresos adicionales (CONAVIT ingresos adicionales), así como todos aquellos trabajadores que reúnan las características, que por su naturaleza, sean viables en su realización dentro de los parámetros establecidos por “Las Reglas para el Otorgamiento de Créditos” de “EL INFONAVIT”.

Mesas de análisis que se conformaran con representantes que “LAS PARTES” designen de conformidad con los lineamientos de operación que serán elaborados para este fin de común acuerdo entre “IVEQRO” y “EL INFONAVIT” y que será presentado atendiendo a la primera convocatoria que para dicho propósito haga “EL INFONAVIT” de conformidad con la cláusula décima primera de este convenio y cuya vigencia será análoga de acuerdo a la vigencia del presente convenio.

D) Llevar a cabo la firma de todos aquellos convenios o acuerdos que sean necesarios para el logro del objetivo planteado en este convenio, coordinando acciones, reuniones, proporcionando datos estadísticos de avances en el otorgamiento de los créditos y la instauración de las garantías hipotecarias, en coordinación con todos y cada una de “LAS PARTES” de este convenio.

E) Realizar en forma colegiada con “LAS PARTES” de este convenio, todos aquellos actos tendientes a resolver en forma definitiva las posibles acciones que impidan el desarrollo de este convenio y el cumplimiento de las metas crediticias contempladas dentro del escenario base de la cláusula segunda, inciso B, en la medida y responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”.

Tercera. Para el cumplimiento del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” que intervienen se comprometen en lo individual a:

1. Llevar a cabo todas y cada una de las acciones que en este convenio se señalan, en congruencia con las políticas, objetivos y estrategias contempladas en los programas de créditos autorizados por el H. Consejo de Administración de “EL INFONAVIT”, y del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.
2. Incorporar a sus programas de trabajo los compromisos y acciones aquí establecidos, siempre que lo permitan sus atribuciones y competencias, buscando los apoyos que se consideren necesarios para lograr el éxito de este convenio de colaboración.
3. Promover ante las autoridades competentes las reformas o modificaciones, en presupuestos, de personal o cualquier acción procedente para adecuar leyes, reglamentos o procedimientos administrativos a las condiciones operantes en el otorgamiento de todos estos créditos, así como en el establecimiento de la seguridad y certeza jurídica de la propiedad que se adquiera por medio de ellos.
4. Fortalecer la coordinación y concertación de acciones para dar cumplimiento al presente convenio, optimizando los recursos de cada entidad en beneficio de la sociedad queretana.

Cuarta. Por su parte “**IVEQRO**”, en línea con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, y dentro de los límites de vigencia del mismo y de la gestión administrativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se compromete a:

1. Establecer el seguimiento continuo de los compromisos contraídos en este convenio, asegurando la coparticipación con “**EL ESTADO**”, en las actividades y acciones que permitan alcanzar el objetivo planteado.
2. Promover ante las instancias correspondientes el establecimiento de las medidas y acciones efectivas para permitir el logro de los planes contenidos en este documento, ya sea con mediación suya o de la instancia que corresponda dependiente de “**EL ESTADO**”.
3. Brindar la promoción necesaria a la industria de la vivienda, de tal suerte que permita su posicionamiento como detonador de la economía, sobre todo enfocando a la vivienda económica y tradicional de bajo ingreso para su inmediata colocación mediante los créditos que otorga este plan.
4. Coadyuvar a la promoción y constitución de reservas territoriales en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal y en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios con el fin de que lo oferten a desarrolladores de vivienda sea en condiciones de oportunidad para generar polos de desarrollo de vivienda de interés social, en especial vivienda económica.
5. Promover la incorporación ágil de suelo ejidal o comunal al desarrollo urbano y la vivienda, garantizando el cumplimiento de los distintos reglamentos de protección y preservación del ambiente y de los recursos naturales.
6. Promover, apoyar y fomentar directamente en la construcción de vivienda, en apoyo a la demanda de vivienda económica en el Estado de Querétaro, facilitando a instituciones oficiales, organismos descentralizados, desarrolladores y promotores de vivienda, la producción habitacional en este rubro, estableciendo compromisos conjuntos en materia de sustentabilidad.
7. Participar en las mesas de análisis coordinadas por “**EL INFONAVIT**”, relacionadas con viviendas destinadas a ser obtenidas mediante crédito económico y crédito tradicional de bajo ingreso, donde participarán los representantes que designen “**LAS PARTES**”.
8. Promover ante las instancias correspondientes el establecimiento de medidas efectivas que permitan respetar el estado de derecho y la seguridad jurídica de la propiedad de los trabajadores, así como de la garantía hipotecaria establecida a favor de “**EL INFONAVIT**”.
9. Promover la inclusión de nuevos actores que se sumen al presente convenio, que aporten ideas, recursos, planes, proyectos o cualquier situación que tienda a su crecimiento y/o mejoramiento.

Quinta. Por su parte “**LA CEA**” en línea con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, y dentro de los límites de vigencia del mismo y de la gestión administrativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se compromete a:

1. Difundir entre la sociedad queretana, la cultura del agua.
2. Fomentar entre los desarrolladores de vivienda la construcción de fraccionamientos en los que se propicie el ahorro de agua potable, sustituyéndola por agua tratada de calidad de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que se señalan para estos casos; promoviendo para ello una doble línea de conducción: una para agua potable y otra para agua tratada, inclusive en el interior de las casas, y una planta de tratamiento de aguas residuales en los fraccionamientos.
3. Fomentar el uso generalizado de implementos que apoyen la reducción del consumo de agua entre los desarrolladores.

4. Desarrollar la infraestructura para abastecer el escenario básico y potencial del presente convenio.
5. Promover en medida de sus atribuciones, tarifas y condiciones que permitan el desarrollo de fraccionamientos de vivienda económica de bajos ingresos que permitan cumplir con los objetivos del presente convenio.

Sexta. Por su parte **“EL ESTADO”** a través de la **Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en lo sucesivo “EL REGISTRO”** en línea con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, y dentro de los límites de vigencia del mismo y de la gestión administrativa del Ejecutivo del Estado, se compromete a:

1. Establecer las bases de colaboración y coordinación para la operación del Sistema Integral Registral, en lo sucesivo denominado SIRE a través del envío-recepción de trámites vía internet, por conducto de **“EL REGISTRO”**, a favor de **“EL INFONAVIT”** para la realización de una forma ágil y eficiente de todas las operaciones registrales que se realicen en cumplimiento a las metas establecidas por **“EL INFONAVIT”**, en este convenio.
2. Establecer en coordinación con **“EL INFONAVIT”** y el **“IVEQRO”**, las bases para la prestación de servicios registrales en forma rápida y expedita, así como la tramitación de solicitudes de diversa índole, y las acciones que sean necesarias para lograr el objetivo de este convenio dentro de los lineamientos de transparencia, eficacia financiera y seguridad jurídica que tiene establecido **“EL INFONAVIT”**.
3. En seguimiento a la modernización y certificación de **“EL REGISTRO”** en las prácticas de mejora continua éste se compromete a conservar y mejorar los niveles de atención presentes y futuros de la demanda potencial de **“EL INFONAVIT”**, en los trámites registrales que permitan llegar a un número satisfactorio de inscripciones en función de lo proyectado en este convenio.

Séptima. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a proponer en sus H. Ayuntamientos la suscripción de un convenio de adhesión **“Plan Financiero Quinquenal 2007-2011” de la Delegación Querétaro de “EL INFONAVIT”**, mismos que previo análisis, discusión y autorización de sus cabildos, podrán ser suscritos en función de sus propias y especiales características, legislación y condiciones y de acuerdo a los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Octava. La **“CANADEVI-QUERÉTARO”** y la **“CMIC-QUERÉTARO”**: conjuntamente se comprometen a:

1. Promover entre sus agremiados la participación en la construcción de vivienda económica y de interés social, ofertando productos de calidad a los derechohabientes de **“EL INFONAVIT”**, en el marco del presente convenio.
2. En fraccionamientos de vivienda económica, financiar directamente o a través de terceros, la construcción de tales fraccionamientos destinados a ser adquiridos por los trabajadores derechohabientes de **“EL INFONAVIT”**, dentro de las normas establecidas y los acuerdos del presente convenio.
3. Ofertar vivienda de calidad procurando tener una cobertura estatal, sobre todo en los productos a los que va destinado este acuerdo en vivienda económica y tradicional de bajo ingreso, evitando en la medida de lo posible, la concentración en algunos municipios abriendo nuevos horizontes de colocación y perspectivas de crecimiento.
4. Fomentar entre sus agremiados el uso de tecnologías e instalaciones que propicien un uso más eficiente de recursos no renovables y generen ahorros al acreditado:
 - a) Agua: dispositivos ahorradores, plantas de tratamiento, conducción de aguas grises y negras, captación de agua pluvial, tanques elevados, pozos de absorción.

b) Gas: calentadores solares de agua.

5. Fomentar entre sus agremiados el cumplimiento de los porcentajes mínimos de arborización en relación a la superficie total urbanizada.
6. Promover en la medida de sus atribuciones, tarifas y condiciones que permitan el desarrollo de fraccionamientos de vivienda económica y de bajos ingresos que permitan cumplir con los objetivos del presente convenio.

Novena. “EL CONSEJO”, por conducto de su presidente, se compromete a:

1. Respetar y hacer respetar entre sus agremiados, el convenio de colaboración suscrito entre la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y “EL INFONAVIT”, en cuanto a sus condiciones generales sobre niveles de servicio y honorarios por los trabajos realizados, la Ley de “EL INFONAVIT”, así como su código de ética.
2. Evitar que se lleven a cabo trámites que carezcan u omitan uno o más de los documentos que son necesarios para el debido sustento jurídico de las operaciones que se realicen con los créditos otorgados por “EL INFONAVIT”, en el marco del presente convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables, partiendo de la premisa o hecho de que todos los expedientes turnados por “EL INFONAVIT”, estarán totalmente integrados con la documentación necesaria, y de no ser así, no habrá obligación de llevar a cabo trámite alguno, por parte del notario público que corresponda.
3. Actualizarse y actualizar a su personal en cuanto a las reformas o modificaciones que en lo sucesivo se generen en “EL INFONAVIT”, relacionadas con esta importante labor, asistiendo personalmente a las convocatorias e invitaciones que se generen en este sentido, para recibir la capacitación correspondiente, manteniendo el nivel óptimo de servicio así como de conocimientos del propio “INFONAVIT”.

Décima. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, permitiendo la inclusión de algún nuevo miembro que contribuya al logro del objetivo establecido, para lo cual deberá notificar la propuesta que se haga por escrito a “EL INFONAVIT” quien señalará una fecha, dentro de los quince días hábiles siguientes, para convocar a “LAS PARTES” y resolver en definitiva sobre la inquietud planteada aceptando o negociando por escrito, la propuesta planteada, con el acuerdo de “LAS PARTES”.

Décima Primera. “LAS PARTES” igualmente acuerdan que para la revisión de los avances del presente convenio, las mesas de análisis que sean instaladas, coordinadas por “EL INFONAVIT”, podrán servir para este fin, pudiendo ser convocadas por el propio “INFONAVIT” o por “IVEQRO” de conformidad a los lineamientos correspondientes, notificando cuando menos con quince días de anticipación para la fijación de la fecha y hora para su desahogo, tratándose de casos que se consideren urgentes, se podrá omitir el término para que la convocatoria sea inmediata.

Décima Segunda. La vigencia del presente instrumento, por lo que hace a las instituciones dependientes del Ejecutivo Estatal, será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Por lo que hace a “LOS MUNICIPIOS”, éstos se comprometen a respetar su vigencia, hasta el día que concluya su período constitucional de tres años, de conformidad con el artículo 80, fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, debiendo “EL INFONAVIT”, buscar con las administraciones estatal y municipales entrantes en el año de 2009 la renovación del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2011. Así mismo “EL INFONAVIT”, establece que es suficiente para solicitar su conclusión, la notificación por escrito, a cualquiera de “LAS PARTES” del presente convenio, con treinta días naturales de anticipación.

Por lo que hace a las demás partes, éstas se comprometen a respetar su vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo suficiente para solicitar su conclusión, la notificación por escrito a “EL INFONAVIT”, con treinta días naturales de anticipación.

Una vez leído el presente convenio de colaboración al “**Plan Financiero Quinquenal 2007-2011**” de la **Delegación Querétaro de “EL INFONAVIT”** y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 16 tantos en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 27 días del mes de junio del año 2007.

Por “**LOS MUNICIPIOS**”

Lic. Manuel González Valle
Presidente Municipal de Querétaro
Rúbrica

Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz
Presidente Municipal de San Juan del Río
Rúbrica

C. Germán Borja García
Presidente Municipal de Corregidora
Rúbrica

Lic. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal de El Marqués
Rúbrica

Dr. Edgardo Piña Mancilla
Presidente Municipal de Pedro Escobedo
Rúbrica

C. Noé Zárraga Trejo
Presidente Municipal de Tequisquiapan
Rúbrica

Ing. Alejandro Nieves Hernández
Presidente Municipal de Colón
Rúbrica

Ing. Javier Cajiga Rodríguez
Presidente Municipal de Amealco de Bonfil
Rúbrica

C.P. Abelardo Antonio Ledesma Fregoso
Presidente Municipal de Cadereyta de
Montes
Rúbrica

Por “EL ESTADO”

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Lorena Montes Hernández
Directora del Registro Público
de la Propiedad y el Comercio
Rúbrica

Por “LA CEA”

Ing. Manuel Urquiza Estrada
Vocal Ejecutivo
Rúbrica

Por “CMIC – QUERÉTARO”

Ing. Leopoldo Jorge Luis Ponce Ruíz.
Vicepresidente
Rúbrica

Por “CANADEVI – QUERÉTARO”

Ing. Luis Miguel Rivas López
Presidente
Rúbrica

Por “EL CONSEJO”

Lic. Fernando Lugo García Pelayo
Presidente
Rúbrica

Por “IVEQRO”

Ing. José Guerrero Renaud
Director General
Rúbrica

Por “EL INFONAVIT”

Ing. Gilberto Ariel C. Ortega Mejía
Representante de la Dirección General
INFONAVIT- Querétaro
Rúbrica

Testigos de honor

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

C.P. Víctor Manuel Borrás Setién
Director General
del INFONAVIT
Rúbrica